

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3223 *Extracto de la Orden de 29 de diciembre de 2022, por la que se establece la convocatoria de becas de formación práctica para titulados universitarios, en el ámbito de los laboratorios de sanidad animal de genética molecular y de sanidad vegetal, dependientes de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.*

BDNS(Identif.):673098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673098>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente orden aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril. La acreditación de los requisitos de los beneficiarios se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado por el artículo 3, apartados 5, 6 y 7 de dicha orden.

2. No podrá concurrir a las convocatorias de becas derivadas de la presente orden aquella persona que haya sido becario en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria con anterioridad, ni aquellas que sean becarias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 9 becas de formación práctica, para quienes ostenten la titulación de graduado o máster o doctor de las ramas de conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud (o especialidad de Ingeniería) o un título equivalente del Espacio Europeo de Educación Superior, en las materias y especialidades relacionadas con las funciones desempeñadas por la División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria. La distribución y localización prevista será la siguiente:

a) 3 becas para actividades de formación y perfeccionamiento técnico en el Laboratorio Central de Veterinaria (Carretera M-106 P.K. 1.4, 28110, Algete, Madrid).

b) 3 becas para actividades de formación y perfeccionamiento técnico en el Laboratorio Central de Sanidad Animal (Camino de El Jau s/n - 18320, Santa Fe, Granada).

c) 3 becas para actividades de formación y perfeccionamiento técnico en el Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal (Rúa Montirón, 154, 27002, Lugo).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden APA/511/2019, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del

Estado núm. 110, de fecha 8 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de la beca por beneficiario será de 1.150 euros mensuales, a la que se le aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes en cada momento, incluidas las cotizaciones a la seguridad social que correspondan.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOE, y finalizará en quince días hábiles contados a partir de ese día.

Sexto. Otros datos.

El período de duración del programa de formación de las becas se iniciará con la incorporación de los becarios, en el plazo de un mes, tras la publicación de la resolución de su concesión y su duración inicial será hasta el 31 de agosto de 2023. Las becas se podrán prorrogar hasta en un máximo de tres ocasiones. Las dos primeras prórrogas durarán cada una doce meses adicionales consecutivos; la tercera permitirá completar el periodo hasta el 31 de diciembre del último año de prórroga.

Madrid, 29 de diciembre de 2022.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE del 18/01/2019) El Director General de Sanidad de la Producción Agraria. Valentín Almansa de Lara.

ID: A230003760-1